



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS”

USHUAIA, 28 de noviembre 2022.-

VISTO la Resolución M.P. y A. N° 428/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se creó el Programa “ANR para la Contingencia Climática” y se aprobó su reglamento, así como todos los modelos de documentos a presentar.

Que dicho Programa pretende atender y/o mitigar la emergencia climática y/o los cambios climáticos producidos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, otorgando asistencia financiera a los sectores productivos primarios y de primera transformación, dedicados a la producción forestal, ganadera, minera (turba), pesquera artesanal o acuícola.

Que mediante el artículo 3º de la Resolución del Visto se estableció el plazo para la presentación de solicitudes hasta el 30 de noviembre del 2022.

Que dicha fecha se encuentra próxima a vencer y aún se cuenta con disponibilidad de fondos, por lo que se considera pertinente prorrogar dicho vencimiento hasta el 30 de abril de 2023.

Que, asimismo, dada la inflación registrada en el último período y la necesidad de poder acompañar a los sectores productivos con los destinos indicados en la citada normativa, se considera pertinente incrementar los montos establecidos en el punto 3 del Anexo I.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en establecido en las Leyes Provinciales N° 1301, Artículo 16, y N° 1400, Artículo 3º; y los Decretos Provinciales N° 4494/19 y N° 326/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución M.P. y A. N° 428/2022, hasta el 30 de abril de 2023, para la presentación de solicitudes correspondientes al Programa “ANR para la Contingencia Climática”. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Modificar los puntos 3.1 y 3.2 del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 428/2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“3.1- Para Proyectos de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS”

///...2

(\$450.000,00.-), el 100 % de la inversión a realizar.

3.2- Para Proyectos de monto superior a \$450.000,00, el equivalente al 70 % de la inversión a realizar, con un máximo de hasta PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00.-).” Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 844/2022.-

CASTIGLIONE
Sonia
Elizabeth

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2022.11.28
20:51:25 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 10 de agosto 2023.-

Visto el expediente MPA- E- 41894/2022 del registro de esta Gobernación; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita un Aporte No Reembolsable a favor de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por parte del Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)”, cuyo Fiduciante es el Estado Nacional, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y cuyo Fiduciario es Bice Fideicomisos S.A.

Que el Programa de Aportes No Reintegrables pretende atender y mitigar las necesidades enfrentadas por los productores a raíz de la emergencia climática que atraviesan los distintos territorios, pudiendo los gobiernos provinciales otorgar asistencias financieras a los actores afectados por dicha situación crítica.

Que, en consecuencia, mediante Resolución M.P. y A. N° 428/2022 se creó el Programa “ANR para la Contingencia Climática” y se aprobó el reglamento, así como todos los modelos de documentos a presentar por los potenciales beneficiarios.

Que el artículo 97 de la Ley Provincial N° 55 establece que la Autoridad de Aplicación podrá aplicar normas ambientales con carácter progresivo, a efectos de disminuir la contaminación o degradación existente del medio ambiente.

Que la Ley Provincial N° 145 establece la requisitoria para el ordenamiento administrativo, aprovechamiento sustentable y agregado de valor del recurso forestal de Tierra del Fuego.

Que por Decreto Provincial N° 2502, de fecha 17 de Diciembre de 2002, se crean las Reservas Forestales de Producción (RFP).

Que a través de la Ley Provincial N° 1457, promulgada por Decreto Provincial N° 3313/22, de fecha 7 de Diciembre de 2022, se declaró la emergencia ambiental por incendios forestales en todo el territorio de la Provincia, en función del escenario ocasionado por los ígneos forestales, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la supresión y combate de incendios, la restauración de las zonas afectadas y la prevención de nuevos focos, como así también preservar el ecosistema, las zonas productivas, la salud y seguridad de la población, mitigar los daños ambientales y patrimoniales producto de los mismos.

Que, en consecuencia, y de acuerdo a las necesidades detectadas en el territorio provincial acerca de la prevención de focos de incendio y daño ambiental, la preservación del ecosistema y el desarrollo sustentable de la actividad productiva, el Ministerio de Producción y Ambiente considera oportuno acompañar a través de Aportes No Reintegrables a los productores forestales en el saneamiento ambiental de las áreas de aprovechamiento forestal habilitadas en las RFP.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

///...2

incorporar a la normativa vigente el pago de servicios, la posibilidad de realizar pagos directos a proveedores y atender beneficios especiales cuando se trate del saneamiento ambiental de las áreas de aprovechamiento forestal habilitadas en las RFP.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en establecido en las Leyes Provinciales N° 1301, Artículo 16, y N° 1400, Artículo 3°; y los Decretos Provinciales N° 4494/19 y N° 326/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar el siguiente texto como subpunto 3.3 del punto **3. BENEFICIOS** del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 428/2022:

“3.3- Para proyectos de saneamiento ambiental de las áreas de aprovechamiento forestal habilitadas en las RFP, el 100% de la inversión a realizar con un máximo de hasta PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00.-).”

ARTÍCULO 2°.- Incorporar el siguiente texto como inciso d) del punto **3. BENEFICIOS** del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 428/2022, de acuerdo al siguiente texto:

“d) Servicios de terceros (incluidos corte, carga, logística y disposición final de todo tipo de residuos) destinados al saneamiento ambiental de las áreas de aprovechamiento forestal habilitadas en las RFP.”

ARTÍCULO 3°.- Modificar el punto **7. APROBACIÓN DEL ANR** del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 428/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**7. APROBACIÓN DEL ANR**

El otorgamiento del ANR será posible sólo a partir de la Resolución de otorgamiento de la Sra. Ministro, o el funcionario en quien esté delegada dicha atribución. En dicho acto administrativo se establecerá monto, destino y forma de materialización del aporte no reintegrable. El ANR será transferido al beneficiario.

En caso de tratarse de proyectos de saneamiento ambiental de las áreas de aprovechamiento forestal habilitadas en las RFP, el ANR podrá ser transferido directamente al proveedor, en hasta dos cuotas consecutivas cuyos porcentajes serán establecidos en el acto administrativo de otorgamiento.”

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 748/2023.-

CASTIGLION Fecha:
E Sonia 2023.08.10
Elizabeth 21:23:53 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 24 de agosto 2023.-

VISTO el expediente MPA- E-41894/2022 del registro de esta Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita un Aporte No Reembolsable a favor de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por parte del Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)”, cuyo Fiduciante es el Estado Nacional, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y cuyo Fiduciario es Bice Fideicomisos S.A.

Que el Programa de Aportes No Reintegrables pretende atender y mitigar las necesidades enfrentadas por los productores a raíz de la emergencia climática que atraviesan los distintos territorios, pudiendo los gobiernos provinciales otorgar asistencias financieras a los actores afectados por dicha situación crítica.

Que, en esta línea, mediante Resolución M.P. y A. N° 428/2022 se creó el Programa “ANR para la Contingencia Climática” y se aprobó el reglamento, así como todos los modelos de documentos a presentar por los potenciales beneficiarios.

Que de acuerdo al considerando noveno de la mencionada Resolución, se menciona a la actividad agrícola ganadera, como una actividad no exenta de las consecuencias derivadas de eventos climáticos adversos.

Que, en consecuencia, se detectó la omisión de la actividad agrícola en los puntos *1. Objetivo* y *2. Beneficiarios*, del reglamento del Programa, aprobado mediante Anexo I de dicho acto administrativo.

Que, por otro lado, a través del artículo 3° de la Resolución M. P. y A. N° 748/2023 se modificó el punto *7. Aprobación del ANR* del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 428/2022, para el sector dedicado a la producción forestal, en particular, cuando se trate de proyectos de saneamiento ambiental de las áreas de aprovechamiento forestal habilitadas en las Reservas Forestales de Producción.

Que se considera oportuno hacer extensiva esa modificación a todos los sectores productivos contemplados en el Programa, cualquiera sea el destino del beneficio, permitiendo pagar en forma directa al proveedor cuando sea conveniente y las circunstancias así lo ameriten.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de incorporar a la normativa vigente, a las MiPyMEs dedicadas a la producción agrícola, y la posibilidad de realizar la transferencia al beneficiario o al proveedor en forma directa.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en establecido en las Leyes Provinciales N° 1301, Artículo 16, y N°

...///2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

///...2

1400, Artículo 3°; y los Decretos Provinciales N° 4494/19 y N° 326/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el punto **1. OBJETIVO** del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 428/2022, por el texto que a continuación de detalla:

“1. OBJETIVO

Atender, prevenir y/o mitigar la emergencia climática y/o los cambios climáticos producidos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, otorgando asistencia financiera a los sectores productivos primarios y de primera transformación, dedicados a la producción forestal, agrícola, ganadera, minera (turba), pesquera artesanal o acuícola, radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.”

ARTÍCULO 2°.- Modificar el punto **2. BENEFICIARIOS** del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 428/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los emprendimientos y MiPyMEs dedicados a la producción forestal, agrícola, ganadera, minera, pesquera artesanal o acuícola, radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyas solicitudes contribuyan a disminuir el riesgo climático y a crear resiliencia en la actividad que realizan.

No podrán acceder aquellas personas humanas, jurídicas o cooperativas que al momento de presentar la solicitud:

- Se encuentren en proceso concursal o de quiebra.
- Sean personal de gabinete del Gobierno de la Provincia, Municipio o Nación, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial). Para personas jurídicas aplica a cada uno de los miembros de la sociedad que posean más del 15% del capital.”

ARTÍCULO 3°.- Modificar el artículo 3° de la Resolución M.P. y A. N° 748/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“7. APROBACIÓN DEL ANR

El otorgamiento del ANR será posible sólo a partir de la Resolución de otorgamiento de la Sra. Ministro, o el funcionario en quien esté delegada dicha atribución. En dicho acto administrativo se establecerá monto, destino y forma de materialización del aporte no reintegrable. El ANR podrá ser transferido al beneficiario o directamente al proveedor, cuando las circunstancias así lo ameriten.”

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 813/2023.-

CASTIGLIONE Fecha:
Sonia 2023.08.24
Elizabeth 23:23:45 -03'00'